



## CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Sevilla, a 14 de febrero de 2008.

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Santiago Ariza Reyes, con DNI: 25.307.528-F, Gerente de la Fundación Red Andalucía Emprende (en adelante Fundación).

**Y de otra parte**, D<sup>a</sup>. Remedios Moraleda Santiago, con D.N.I.: 29.079.190-Z, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montejícar, y con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, C.P.: 18561 de Montejícar.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Fundación Red Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 con el nombre inicial de Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas (FAEE), constituyendo además, de acuerdo con su estatuto fundacional, el instrumento de la Junta de Andalucía para la promoción y el fomento de las empresas.

**SEGUNDO.-** Que en la actualidad la Fundación Red Andalucía Emprende es una entidad adscrita a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, perteneciente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuya finalidad principal es la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general.

**TERCERO.-** En el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Ayuntamiento de Montejícar apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.



**CUARTO.-** Que mediante Acuerdo de 7 de junio de 2005, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprueba el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), donde se establece una línea estratégica de apoyo a proyectos empresariales, entre cuyas acciones está la creación de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, que integrará a Escuelas de Empresas, Centros de Emprendedores, viveros virtuales, infraestructuras de soporte de la actividad emprendedora y otros instrumentos para asesoramiento especializado.

**QUINTO.-** Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía mencionadas más arriba y, por tanto, ambas partes,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación Red Andalucía Emprende y el Ayuntamiento de Montejícar, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Montejícar cede en uso para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación Red Andalucía Emprende, unas instalaciones de unos 160 m<sup>2</sup> aproximadamente entre las que se encuentran dos oficinas y dos aseos, sitios en Hogar de Día, Calle Álamos, nº 1, Planta Baja, C.P.: 18561 de Montejícar.

Este derecho de uso se entiende como derecho real, sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

**TERCERO.-** La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando el Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.



**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Montejícar, como dueño de pleno dominio de la finca cedida, considera a la Fundación Red Andalucía Emprende entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

**QUINTO.-** La Fundación Red Andalucía Emprende, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Alojamiento de proyectos empresariales.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación Red Andalucía Emprende, entidad dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación Red Andalucía Emprende.

**SEXTO.-** Ambas entidades se comprometen a acatar y actuar según lo que se establezca en el correspondiente documento de Elementos Estructurales de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, especialmente a lo referido a calidad de servicios, especialización y comunicación y coordinación entre dispositivos.

**SÉPTIMO.-** La Fundación Red Andalucía Emprende podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Ayuntamiento de Montejícar, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Montejícar contribuye a los gastos de energía eléctrica y limpieza de las dependencias de la Escuela de Empresas, así como aquellas obras de adecuación del local e instalaciones que fueran necesarias según informe técnico aportado por la Fundación.



**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Montejícar asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento de Montejícar acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho real de uso se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

**DÉCIMOTERCERO.-** Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



Fdo.: D. S. Ariza Reyes.  
Gerente de Fundación Red  
Andalucía Emprende.



Fdo.: D<sup>a</sup>. Remedios Moraleda Santiago.  
Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Montejícar.